



PROYECTO DE LEY

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

LEY DE EMERGENCIA EN INFRAESTRUCTURA VIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA

ARTÍCULO 1º. EMERGENCIA VIAL.

Declárese la emergencia pública en materia de infraestructura en todo el trazado de la red vial Nacional correspondiente a la jurisdicción de la Provincia de Santa Fe, por el plazo de DOS (2) años, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

Dicho plazo podrá ser prorrogado por el Poder Ejecutivo Nacional, por única vez y por igual término.

ARTÍCULO 2º. ALCANCES.

La emergencia vial comprende los tramos correspondientes a las rutas nacionales **2, 7, 8, 9, 11, 19, 33, 34, 95, 98, 168, 173, 175, 177, 178, A007, A008 y A012**, que integran la Red Vial Nacional en la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 3º. GARANTÍA DE CONTINUIDAD DE OBRAS VIALES.

La Autoridad de Aplicación deberá adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la continuidad y finalización en un plazo no mayor al que dure la emergencia, de las obras públicas en la Red Vial Nacional de la Provincia de Santa Fe que se encontraban en estado de ejecución a partir del año 2023.



ARTÍCULO 4º. PLAN DE OBRAS Y MANTENIMIENTO VIALES.

Durante el plazo que dure la emergencia, el Estado Nacional deberá implementar, como mínimo, las siguientes acciones:

- a) Relevar el estado de conservación y seguridad de las rutas nacionales de la Provincia de Santa Fe.
- b) Implementar obras de rehabilitación y mantenimiento en aquellos tramos cuya evaluación de estado resulte mala o muy mala.
- c) Ejecutar obras de mantenimiento por administración, por contratos o mediante convenios, según las particularidades de cada tramo.
- d) Ejecutar obras de mejora de la capacidad vial, incluyendo terceros carriles u otras soluciones técnicas adecuadas para vías de tránsito mediano. Garantizar el cumplimiento efectivo de todas las obligaciones asumidas por los concesionarios viales.
- e) Implementar un plan integral de mantenimiento preventivo y correctivo en todos los tramos de la Red Vial Nacional de la Provincia de Santa Fe, asegurando su conservación y funcionamiento óptimo durante el período de emergencia.

ARTÍCULO 5º. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE OBRAS

La priorización de las obras a ejecutar durante el período de emergencia se realizará respetando los siguientes criterios:

1. Tramos de alto tránsito vehicular y de acceso a localidades.
2. Tramos nodales para el tránsito productivo, comercial y turístico.
3. Tramos nodales de interconexión provincial y regional.
4. Tramos que requieran mejoras en señalización, iluminación, dispositivos de seguridad y medidas de control de tránsito, con el objetivo de reducir accidentes y garantizar la seguridad de los usuarios de la Red Vial Nacional en la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 6º: PROHIBICIÓN DE DESPIDOS.

Prohíbanse, durante el período de vigencia de la emergencia los despidos, suspensiones o cesantías del personal de la Dirección Nacional de Vialidad, cualquiera sea su modalidad de contratación.



ARTÍCULO 7º: FINANCIAMIENTO.

Para el financiamiento de la emergencia vial se utilizarán los recursos disponibles no ejecutados a la fecha y aquellos que se recauden a futuro con destino al Fideicomiso de Infraestructura de Transporte, dispuesto en el inciso f) del artículo 19 del Capítulo IV del Título III de la Ley 23.966 (texto ordenado en 1998 y sus modificatorias), conforme la distribución establecida en el artículo 2º del Decreto 301/2018, que asigna el cincuenta por ciento (50%) de dichos recursos al Sistema Vial Integrado (SISVIAL).

ARTICULO 8º: Facultase al jefe de Gabinete de ministros a efectuar las modificaciones presupuestarias que correspondan, a fin de poder cumplir con lo establecido en la presente ley.

ARTÍCULO 9º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FLORENCIA CARIGNANO



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Motiva el presente proyecto de ley la necesidad de declarar la Emergencia Vial en la Provincia de Santa Fe, debido a que el Gobierno Nacional ha profundizado, desde el inicio de su gestión y de manera sostenida hasta el presente ejercicio 2026, un ajuste del gasto público que resulta no solo inequitativo, sino técnicamente innecesario en su magnitud actual. Los datos consolidados por la Oficina de Presupuesto del Congreso reflejan una realidad indiscutible sobre el desfinanciamiento sistemático de la infraestructura y mantenimiento de las rutas nacionales que atraviesan lo largo y ancho de la Provincia de Santa Fe. Durante el último ciclo fiscal, el Gasto Corriente de la Administración Nacional experimentó una caída real que se tradujo en una contracción superior al 3% del PBI, mientras que el Gasto de Capital fue virtualmente desmantelado con un recorte que afecta directamente la capacidad de crecimiento del país. Es decir, la inversión real directa y las Transferencias de Capital han tocado mínimos históricos, lo que evidencia una parálisis absoluta de la obra pública nacional.

El mantenimiento de las rutas nacionales es una responsabilidad indelegable del Estado Nacional, ya que garantiza la seguridad vial, la conectividad y el desarrollo productivo de provincias y municipios, por lo que la suspensión de las tareas de mantenimiento y reparación genera rutas intransitables, aumentando la posibilidad de accidentes y poniendo en peligro la vida de las personas que circulan por allí.

Las Rutas Nacionales que atraviesan la Provincia de Santa Fe conectan las ciudades y comunas, son parte fundamental para la actividad comercial, industrial y agropecuaria del país y se encuentra en estado crítico. La decisión tomada por el Gobierno Nacional no solo ignora el problema, sino que lo agrava aún más, dejando en el abandono una infraestructura clave para la conectividad y el desarrollo de nuestra provincia.

Es igualmente importante destacar la pérdida de puestos de trabajo que genera la paralización de obras públicas, provocando inestabilidad económica y social, especialmente para aquellos sectores cuya fuente de empleo depende directamente de la ejecución de la obra pública. La detención de proyectos no solo impacta en el empleo, sino que afecta la capacidad productiva y logística de la provincia, con consecuencias negativas para la cadena



de suministros, el transporte de carga y el desarrollo de industrias nacionales.

Por esto, el daño que conlleva frenar la Obra Pública es inadmisible, sumado al contexto actual del país, con decisiones que lejos están de pensar y proyectar el crecimiento de nuestras localidades y sus vecinos, así como también el desarrollo de industrias nacionales, produciendo un impacto que solo avanza negativamente en la Provincia de Santa Fe.

La presente ley busca, en última instancia, restablecer la transparencia en el uso de los fondos públicos con afectación específica y frenar la pérdida de capital humano dentro de la Dirección Nacional de Vialidad mediante la prohibición de despidos en áreas técnicas estratégicas. No se trata simplemente de una cuestión de infraestructura, sino de garantizar el derecho a la circulación segura y de preservar la conectividad de una geografía nacional que no puede quedar a merced de una visión fiscalista de corto plazo.

Adicionalmente, la presente ley además busca mejorar de manera integral la seguridad vial en la Provincia de Santa Fe, implementando medidas que reduzcan riesgos y accidentes en la Red Vial Nacional. Esto incluye la rehabilitación de tramos deteriorados, la correcta señalización horizontal y vertical, la iluminación adecuada y la incorporación de dispositivos de seguridad, garantizando que todas las personas que circulen por estas rutas puedan hacerlo de manera segura. La seguridad vial no solo protege vidas, sino que también contribuye a la eficiencia del transporte, al desarrollo económico y a la conectividad regional.

La recuperación de las rutas santafesinas es una urgencia que no admite más dilaciones, y por ello se solicita el acompañamiento legislativo para el tratamiento de la presente iniciativa.

FLORENCIA CARIGNANO